



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
15/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto
Demográfico

Expediente 1616841N

OBJETO: CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE DURANTE EL AÑO 2026.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico, con este objeto y por un importe de 300.000 €, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, cuyo última modificación ha sido publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024, y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2026; vista la propuesta del Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico de 25 de junio de 2026 así como vista la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 420.172.46200 “Convocatoria Entidades Locales Mantenimiento Puntos Limpios”.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone: La aprobación de la Convocatoria abierta de Ayudas a Ayuntamientos para el mantenimiento y la gestión de los Puntos Limpios en los municipios de la Provincia de Albacete durante el año 2026, con las siguientes bases:

Artículo 1.- OBJETO

Es objeto de la presente “Convocatoria abierta de ayudas a Ayuntamientos para el Mantenimiento y la Gestión de los Puntos Limpios en los Municipios de la Provincia de Albacete durante el año 2026”, el reparto, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a los ayuntamientos y las entidades locales menores de la provincia de Albacete cuya población sea inferior a los 10.000 habitantes y que presten el servicio de punto limpio fijo, entendiéndose por punto limpio fijo una instalación municipal permanente diseñada para la recogida selectiva de residuos domésticos que permita a los ciudadanos depositar gratuitamente aquellos desechos que, por su tamaño, toxicidad o características, no deben tirarse a los contenedores convencionales de la calle.

Esta convocatoria también sirve para regular el procedimiento, requisitos y condiciones para la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la “Ordenanza general de subvenciones de la Excelentísima Diputación Provincial de Albacete”, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 8 de 19 de enero de 2024.

Artículo 2.- PARTIDA PRESUPUESTARIA

Las subvenciones se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 420.172.46200 –“CONVOCATORIA ENTIDADES LOCALES MANTENIMIENTO PUNTOS LIMPIOS”- y por un importe máximo de 300.000 euros, de conformidad con la previsión presupuestaria disponible.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVAR LEXL XKLV 9ANC

Decreto Nº 3362 de 15/07/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A AYUNTAMIENTOS MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE PUNTOS LIMPIOS DE LA PROVINCIA 2026" - SEGRA 927541

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
15/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Artículo 3.- OBJETO Y ÁMBITO TEMPORAL DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas irán destinadas a los ayuntamientos y entidades locales menores con población inferior a 10.000 habitantes, para los costes incurridos, durante el ejercicio 2026, para el mantenimiento y gestión de dichos Puntos Limpios.

Artículo 4.- DESTINATARIOS

Podrán acogerse a estas ayudas los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Albacete cuya población sea inferior a 10.000 habitantes y que así lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria, que dispongan de punto limpio fijo construido y reconocido por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha o la Diputación Provincial de Albacete, con código NIMA o que se vayan a iniciar las gestiones para obtenerlo.

Artículo 5.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión.

Los Ayuntamientos deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones y ayudas”, firmado electrónicamente, a través de la plataforma de subvenciones, que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. número 7 de fecha 18 de enero de 2008.

Los solicitantes deberán presentar a través de la plataforma de subvenciones la siguiente documentación:

- Memoria técnica con las actividades a realizar
- Presupuesto destinado a esas actividades (podrá estar incluido en la memoria técnica).

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico, que colaborará con los Ayuntamientos en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

El órgano competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración, presidida por el Diputado de Medio Ambiente e integrada por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico y otro de los técnicos del Servicio. En caso necesario se podrá solicitar el asesoramiento de otros técnicos externos a esta comisión, que tendrán voz pero no voto. La Comisión Valoradora





FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
15/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

evaluará las solicitudes que cumplan los requisitos, y propondrá la resolución de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder en atención a los criterios de valoración y de los créditos presupuestarios de la convocatoria, y con indicación de las denegaciones y los motivos de las mismas.

Una vez examinadas las solicitudes se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que se proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud.

Estas subsanaciones se realizarán a través de la plataforma de subvenciones exclusivamente.

Los Ayuntamientos interesados autorizarán -en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días. Transcurrido el citado plazo sin que se proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud.

Artículo 6.- SISTEMA DE REPARTO DE LAS SUBVENCIONES

La evaluación de las solicitudes se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el municipio solicitante en la fase de admisión de solicitudes.

Se decide conceder la subvención a todos los Ayuntamientos que se presenten a la convocatoria y reúnan los requisitos de dicha convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes condicionantes.

- La cuantía máxima unitaria de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria no podrá exceder de 12.000 euros.
- La cantidad máxima a subvencionar estará en función del número de habitantes del municipio.
 - Para municipios de menos de 1.000 habitantes se subvencionará como máximo el 90% de los gastos contemplados en esta convocatoria.





FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
15/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

- Para municipios con 1.000 habitantes y hasta 5.000 se subvencionará como máximo el 80% de los gastos contemplados en esta convocatoria.
- Para municipios con 5.000 habitantes y hasta 10.000 se subvencionará como máximo el 70% de los gastos contemplados en esta convocatoria

En el caso de que la suma de las subvenciones otorgadas supere la partida presupuestaria, todas las cantidades concedidas serán reducidas de forma proporcional.

Artículo 7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se conceden en el presente programa son compatibles con cualquier otra que pudieran obtener las entidades locales beneficiarias para la misma finalidad y que se deriven de otros programas de cualquier administración pública; sin que en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puedan superar el importe del gasto que se subvenciona.

Artículo 8.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Artículo 9.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos del coste total del proyecto según la memoria presentada en la solicitud, mediante el modelo de formulario electrónico cuenta justificativa simplificada.

Deberá remitirse certificación de la Secretaría en el que se acredite la realización efectiva de los gastos justificados, que los mismos se adecúan al objeto y fines que motivaron la solicitud y la relación de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

Para la justificación de la subvención, los Ayuntamientos deberán entregar, además, una memoria justificativa final que será remitida telemáticamente, junto al resto de la documentación, a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. nº 7, de fecha 18 de enero de 2008.





FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
15/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico

Expediente 1616841N

Los gastos relativos a esta convocatoria deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2026 y la justificación de dichos gastos deberá realizarse antes del día 20 de enero de 2027. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada.

La justificación deberá hacerse respetando expresamente las cantidades concedidas en gasto corriente. En los casos en que no se justifique la totalidad del gasto se abonará los gastos realmente realizados y justificados en relación al porcentaje concedido según el artículo 6.

Dicha justificación deberá acompañarse de una memoria-resumen a enviar a través de la misma plataforma. En el caso de que fuese necesario se requerirán las facturas correspondientes.

Todas las facturas deberán acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas, de la siguiente manera:

- Pago en efectivo: sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del cargo bancario correspondiente mediante original o fotocopia compulsada.

No serán válidos, como justificantes, la aportación de nóminas de los trabajadores o trabajadoras municipales, ni ningún otro recurso propio del Ayuntamiento.

Solo se darán como correctas las cantidades justificadas acorde a los conceptos presentados en el proyecto y presupuesto aprobado por la Diputación a la hora de conceder la subvención.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación, con el visto bueno del Diputado correspondiente, de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, a través de la plataforma de gestión de



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVAR LEXL XKLV 9ANC

Decreto Nº 3362 de 15/07/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A AYUNTAMIENTOS MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE PUNTOS LIMPIOS DE LA PROVINCIA 2026" - SEGRA 927541

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
15/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar las actividades objeto de la subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- b) Presentar ante el órgano concedente de la Diputación de Albacete, la documentación justificativa del gasto total del proyecto o de la parte que haya podido realizarse según la memoria presentada, en el plazo y forma establecidos en la base octava de la presente convocatoria.
- c) Se deberá colocar una placa informativa que identifique el tipo de instalación y las instrucciones básicas de utilización e incorporen el logotipo de la Diputación Provincial de Albacete haciendo referencia a la cofinanciación recibida por el ayuntamiento.
- d) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Artículo 11.- VERIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

La Diputación Provincial de Albacete se reserva el derecho a la comprobación efectiva de la realización de las actividades subvencionadas; y a adoptar las medidas oportunas en caso de que ésta no se corresponda con lo manifestado en su memoria explicativa.

Artículo 12.- INFRACCIONES

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes, ...



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVAR LEXL XKLV 9ANC

Decreto Nº 3362 de 15/07/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A AYUNTAMIENTOS MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE PUNTOS LIMPIOS DE LA PROVINCIA 2026" - SEGRA 927541

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/07/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
15/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Por no destacar el patrocinio de la Diputación Provincial de Albacete, según viene recogido en la base décima punto c) y d), y si no hay posibilidad de subsanación, hasta un 5% de la concesión anual. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad.

Corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control la determinación de la posible indemnización.

Artículo 13.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 14.- NORMATIVA APLICABLE

En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza de Bases que rigen las convocatorias abiertas de subvenciones en el ámbito del servicio de presidencia para la realización de las actividades de las entidades públicas; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Artículo 15.- RECURSOS

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del citado extracto en el BOP.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVAR LEXL XKLV 9ANC

Decreto Nº 3362 de 15/07/2026 "CONVOCATORIA AYUDAS A AYUNTAMIENTOS MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE PUNTOS LIMPIOS DE LA PROVINCIA 2026" - SEGRA 927541

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>